



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00308-00. ALIMENTOS. DTE. MARIA ALEJANDRA LUNA PATIÑO en representación del menor SAMUEL CASTAÑO LUNA contra el señor WILSON DAVID CASTAÑO GUARNIZO

INFORME SECRETARIAL. Cali, 24 de octubre de 2022.

A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante se ha pronunciado respecto de las excepciones presentada por el demandado. Sírvase proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2258

RADICACIÓN No. 7600131100102022-0030800

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria, como quiera que se encuentra trabada la litis y como quiera que la parte demandante se ha pronunciado respecto de las excepciones presentadas por el demandado, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en los cánones 372 y 373 del CGP, se fijara fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, se decretaran las pruebas necesarias, las que se recibirían y practicarán en audiencia señalada para tal fin, se decretaran como prueba las documentales, a excepción las que trasgredan el secreto profesional

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Señalar el día **25 DE ENERO DE 2023 A LAS 1:30 PM** para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los cánones 372 y 373 ejusdem. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con su respectivo documento de identidad

SEGUNDO.- Poner de presente a las partes y apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00308-00. ALIMENTOS. DTE. MARIA ALEJANDRA LUNA PATIÑO en representación del menor SAMUEL CASTAÑO LUNA contra el señor WILSON DAVID CASTAÑO GUARNIZO

advertir a las partes que la asistencia es obligatorio y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 num. 4° del Código General del Proceso)

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevara a cabo por medio de la plataforma LIFE SIZE, el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas:

4.1 PARTE DEMANDANTE

4.1.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la demanda obrantes a folios del 7 al 11 y que obran en el ONE DRIVE del proceso de marras.

- Constancia de no acuerdo
- Copia cedula de la demandante
- Registro civil nacimiento del menor

4.1.2. **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de los señores FEDERICO RICARDO LUNA Y MARTHA CECILIA PATIÑO REYES.

4.1.3. OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali – Valle a fin de que remitan a este Despacho en el término prudencial de diez (10) días, constancia



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00308-00. ALIMENTOS. DTE. MARIA ALEJANDRA LUNA PATIÑO en representación del menor SAMUEL CASTAÑO LUNA contra el señor WILSON DAVID CASTAÑO GUARNIZO

laboral indicando el salario del señor WILSON DAVID CASTAÑO GUARNIZO, tipo de contrato y cargo del mismo.

4.2 PARTE DEMANDADA

4.2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la contestación de la demanda obrantes a folios del 6 al 41 y que obran en el ONE DRIVE del proceso de marras.

- Recibos y facturas de pago
- Certificados de tradición

4.1.2. **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de los señores DIANA MARIA REMIREZ CASTAÑO Y MANUEL HERMES GARCIA.

4.1.3. OFICIAR a la Secretaria de educación – Alcaldía Santiago de Cali a fin de que a fin de que remitan a este Despacho en el término prudencial de diez (10) días, constancia laboral, si existe el vínculo laboral, de la señora MARIA ALEJANDRA LUNA PATIÑO, indicando el salario, tipo de contrato y cargo que desempeña.

4.3 Practíquese Intervención Sociofamiliar y visita a los hogares conformados por las partes involucradas en esta litis, por conducto de la trabajadora social adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81675b1c035f66a882aa13dc3b720d353e161147b9f37972f13fc6a9201985f**

Documento generado en 24/10/2022 12:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>